

ACUERDO DE CANCELACION No. 001-STLCC-SG-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONSIDERANDO:** El artículo 34 de la Ley General de la Administración Pública, literalmente establece: “Los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Sub-Secretario...”

**CONSIDERANDO:** Que mediante STLCC-SG-No.007-2022 de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se delegó en el ciudadano **Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno** como Sub Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, las facultades siguientes: 1. Firma de orden de compra por la adquisición de bienes y servicios. 2.Trámites administrativos inherentes a la administración pública en el ejercicio de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que por situaciones ajenas a la institución no se pudo tramitar en tiempo y forma el seguro de fianza para que el ciudadano **Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno** en su condición de Sub Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO:** Que al no tener seguro de fianza de fidelidad para responder por sus actuaciones como Sub Secretario de Estado en la STLCC, el ciudadano **Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno** se ve imposibilitado para realizar trámites administrativos inherentes a la administración pública.

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 34, 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** CANCELAR el Acuerdo STLCC-SG-No.007-2022 de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022) referente a la Delegación de firma de orden compra para adquisición de bienes y servicios y para trámites administrativos inherentes a la administración pública, en virtud de no tener una fianza de fidelidad para responder por sus actuaciones como Sub Secretario de Estado en la STLCC.

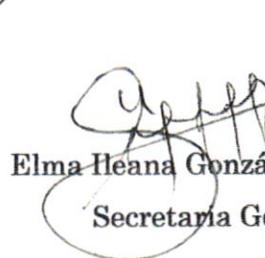
**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del doce (12) de agosto del 2022, y es de ejecución inmediata.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

  
Angel Eduardo Orellana Moscoso  
Secretario de Estado



  
Elma Heana González  
Secretaria General

